



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371 -2023-MPU-ALC

Contamana, 11 DIC 2023

### VISTOS:

El Expediente N° 10134, de fecha 21 de noviembre de 2023, Informe N° 0038-2023-MPU-GAF-ARH/SECC.PLLA-MGVR, de fecha 12 de septiembre, 2023, Informe Técnico N° 037-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 21 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 412-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 06 de diciembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conforme el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, conforme el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del referido Decreto Legislativo N° 276, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) **Cese Definitivo** y d) Destitución;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordado con el artículo 186° de su Reglamento establece que el **cese definitivo** de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) **Límite de setenta años de edad**; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados;

Que, conforme el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, mediante Resolución Número Diez, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el por el Juzgado Mixto – Sede Contamana, Resuelve: en su segundo párrafo (...) Reponer al demandante Señor Oswaldo Quevedo Flores, en el cargo que venía ocupando antes de ser despedido, como Topógrafo de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, con la remuneración percibida conforme a su cargo y nivel, (...);

Que, con Memorando N° 300-2023-MPU-GAFARH, de fecha 15 de mayo 2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos, cumple con su reposición al Señor Oswaldo Quevedo Flores, en el cargo como topógrafo II en la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, esto dando cumplimiento al mandato judicial expuesto en la Resolución Número Diez, de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por el Juzgado Mixto-Sede Contamana;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Que, mediante Informe N° 0038-2023-MPU-GAF-ARH/SECC.PLLA-MGVR, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Especialista en Elaboración de Planilla, pone en conocimiento, que habiéndose evaluado el legajo personal quien obran en sección planilla, se consta que el SERVIDOR Señor Oswaldo Quevedo Flores, quien fue repuesto en el cargo por orden judicial con fecha 15-05-2023, en esta nueva gestión, cumplió setenta y uno (71) años de edad, el 10 de junio del año en curso, de acuerdo al Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Informe Técnico N° 037-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe al Gerente de Administración y Finanzas, respecto al cese por límite de edad en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en el cual concluye, declarar el cese por límite de edad, del señor Oswaldo Quevedo Flores, identificado con DNI N° 05954874, Trabajador repuesto en el cargo por orden judicial como Topógrafo II en la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, nivel remunerativo STA, dentro del Régimen Laboral del decreto Legislativo N° 276, por la causal: haber alcanzado el límite de setenta (70) años de edad;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 21 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluyendo que resulta procedente, el **CESE DEFINITIVO**, por causal de límite de setenta (70) años edad, al servidor señor **OSWALDO QUEVEDO FLORES**, a partir del **06 de diciembre de 2023**, en su condición de empleado nombrado de carrera de la Municipalidad Provincial de Ucayali, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y por las consideraciones legales expuestas en la presente resolución;

Con arreglo al marco Legal del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, el **CESE DEFINITIVO**, por causal de límite de setenta (70) años edad, al servidor señor **OSWALDO QUEVEDO FLORES**, a partir del **06 de diciembre de 2023**, en su condición de empleado nombrado de carrera de la Municipalidad Provincial de Ucayali, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y por las consideraciones legales expuestas en el presente informe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER**, al servidor señor **OSWALDO QUEVEDO FLORES**, por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Área de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponda a dicho servidor.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución  
ALC  
GM  
GAF  
GPPyO  
Interesado